

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE RIGE LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL “DESARROLLO DE ACCIONES
FORMATIVAS E-LEARNING” EN EL AÑO 2021.**

Procedimiento abierto

Expediente CF-04/2021

Aprobado por Resolución del Secretario General de la FEMP de fecha 24 de mayo de 2021

ÍNDICE

	<u>Pág.</u>
1. ANTECEDENTES	3
2. OBJETO DEL CONTRATO, LOTES Y ALCANCE DE SUS PRESTACIONES.....	5
3. VIGENCIA TEMPORAL DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.....	6
4. VALOR ESTIMADO Y BASES ECONÓMICAS DEL CONTRATO.....	6
5. NORMATIVA APLICABLE.....	7
6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE.	7
7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	8
8. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.	8
9. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR.....	9
10. PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN.	111
11. CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.	12
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	17
13. APERTURA DE PLICAS Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	19
14. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	19
15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	23
16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	23
17. GARANTÍA DEFINITIVA.....	24
18. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	25
19. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FEMP.....	27
20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	27
21. PAGO DEL PRECIO.....	29
22. PENALIDADES.....	30
23. MODIFICACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....	31
24. EXTINCIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	31
25. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.	32
26. JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	33
<u>DISPOSICIÓN FINAL</u>	33
<u>ANEXO I - MODELO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)</u>	
<u>ANEXO II- MODELO DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS</u>	

1. ANTECEDENTES.

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP, en adelante) es la Asociación de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación, constituida al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y fue declarada como Asociación de Utilidad Pública mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, que agrupa a Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares. Su sede oficial se encuentra en la Villa de Madrid, calle del Nuncio, n.º 8.

Su sede oficial se encuentra en la Villa de Madrid, calle del Nuncio, nº 8.

Los fines fundacionales y estatutarios de la FEMP son:

- El fomento y la defensa de la autonomía de las Entidades Locales;
- La representación y defensa de los intereses generales de las Entidades Locales ante otras Administraciones Públicas;
- El desarrollo y la consolidación del espíritu europeo en el ámbito local, basado en la autonomía y la solidaridad entre los Entes Locales;
- La promoción y el favorecimiento de las relaciones de amistad y cooperación con las Entidades Locales y sus organizaciones, especialmente en el ámbito europeo, el iberoamericano y el árabe;
- La prestación, directamente o a través de sociedades o entidades, de toda clase de servicios a las Corporaciones Locales o a los entes dependientes de estas y cualquier otro fin que afecte de forma directa o indirecta a los asociados a la Federación.

La FEMP como entidad representativa de las Entidades Locales asociadas y en el ejercicio de sus fines estatutarios, gestiona sus recursos y desarrolla sus actividades con una clara vocación de servir, con eficacia y calidad, al conjunto de las Entidades Locales españolas. Dar cumplimiento a dichos fines y responder satisfactoriamente a los retos futuros y compromisos asumidos ante los Entes Locales y la sociedad en general exige la búsqueda permanente de las mejores soluciones para los servicios prestados por la FEMP.

La FEMP, desde los primeros Acuerdos de Formación para el Empleo es promotora de Planes de Formación Interadministrativos para la capacitación de empleados públicos locales. El Instituto Nacional de Administración Pública (en adelante, INAP) y la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante FEMP), en fecha de 26 de mayo de 2014, suscribieron un Convenio marco de colaboración con el objeto de ejecutar y desarrollar cuantas acciones o actividades fueran determinadas como beneficiosas para ambas partes, en particular, la regulación del procedimiento de concesión de los fondos para la FEMP, que están definidos en el artículo 20 del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (en adelante, AFEDAP), publicado mediante la Resolución de 9 de octubre de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (BOE 21 de octubre 2013). La Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas acordó, en su reunión de 9 de marzo de 2018, aprobar la modificación del anterior Acuerdo de Formación para el

Empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de septiembre de 2005), de conformidad con el procedimiento previsto en su disposición adicional sexta. Los mencionados fondos son asignados cada año por la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (en adelante, Comisión General), a la que hace referencia el artículo 16 del AFEDAP.

La Comisión General, en su sesión de 17 de diciembre de 2020, adoptó el Acuerdo para la Gestión de Fondos de Formación en las Administraciones Públicas (en adelante, Acuerdo) en el cual se indica que, Conforme al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021, la cantidad a transferir al INAP por parte del Servicio Público de Empleo Estatal para la financiación de la formación para el empleo de las Administraciones Públicas asciende a 65.488.530 euros.

En el apartado 1.3.c) del Acuerdo, se establece que el importe para planes de formación en la Administración local asciende a 11.959.680 euros. De dicho importe, 478.390 (equivalente al 4% del total), serán destinados a la financiación del plan de formación promovido por la FEMP y le serán transferidos mediante subvención nominativa.

La FEMP presentó al INAP el Plan de formación por el importe asignado en el referido Acuerdo de Gestión el día 5 de febrero de 2021, que fue aprobado por la Comisión Permanente de la Comisión General de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas en su reunión del 18 de febrero de 2021. Y, finalmente, mediante Resolución de 14 de abril de 2021, el INAP concedió a la FEMP la cantidad de 478.390,00 euros.

En el Plan Interadministrativo de la FEMP aprobado para este año por la Comisión Permanente de la Comisión General de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas figuran las siguientes acciones formativas en modalidad e-learning cuyos materiales son propiedad de la FEMP o están pendientes de desarrollo:

- Dirigir Personas de Manera Creativa
- El Reglamento y la Ley General de Subvenciones
- Accesibilidad universal aplicada a técnicos municipales
- Accesibilidad en parques y jardines y zonas verdes
- Atención y trato adecuado a las personas con discapacidad
- Lenguaje claro, instrumento de accesibilidad cognitiva para los técnicos de la Administración Local
- Movilidad y Seguridad Vial Urbana I: Movilidad y seguridad vial en los contextos urbanos
- Movilidad y Seguridad Vial Urbana II: Planificar la movilidad y seguridad vial urbana
- Movilidad y Seguridad Vial Urbana III: Auditorías Urbanas de movilidad y seguridad vial
- Conceptos y métodos para las valoraciones urbanísticas y catastrales I. La Valoración inmobiliaria. Conceptos y métodos
- Conceptos y métodos para las valoraciones urbanísticas y catastrales II. Valoraciones urbanísticas y expropiatorias
- Conceptos y métodos para las valoraciones urbanísticas y catastrales III. Valoración catastral

- Implantación y desarrollo de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los Gobiernos Locales
- Cálculo de costes de los servicios públicos municipales
- Ley General de Telecomunicaciones
- Acceso a los fondos de cooperación internacional para el desarrollo de la UE: formulación, networking y presentación.
- La prevención del ruido en las ciudades españolas
- Introducción al senior cohousing
- Señalización accesible y comprensible
- Diseño del espacio público urbano para toda la ciudadanía
- Adaptación de las Entidades Locales al Esquema Nacional de Seguridad

2. OBJETO DEL CONTRATO, DIVISIÓN EN LOTES Y ALCANCE DE SUS PRESTACIONES.

2.1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la prestación de servicios necesarios para la “DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS E-LEARNING”.

El alcance y contenido de las prestaciones que constituyen el objeto de este contrato se concretan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación de estos servicios (**PPT**, en adelante) y que ha sido aprobado por la misma resolución del Órgano de Contratación que aprueba este Pliego de Cláusulas Administrativas (**PCA**, en adelante).

La codificación corresponde al Vocabulario Común de Contratos Públicos, recogido en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aplica el Vocabulario Común de Contratos Públicos (**CPV**), es:

80000000-4 Servicios de enseñanza y formación

2.2. División en Lotes.

A efectos de su adjudicación, el contrato se divide en dos lotes separados e independientes.

El **Lote 1**, que comprende los servicios de impartición de acciones formativas e-learning, con el alcance y contenido establecido en el **PPT**.

El **Lote 2**, que comprende los servicios de creación, adaptación y actualización de materiales e-learning, con el alcance y contenido establecido en el **PPT**.

3. VIGENCIA TEMPORAL DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de vigencia del contrato será el comprendido entre la fecha de su firma y la de conclusión de los trabajos.

Todas las actuaciones relacionadas con este contrato deberán estar finalizadas antes del 30 de noviembre de 2021, manteniendo el contrato su vigencia hasta la finalización de los trabajos en las condiciones establecidas en el contrato y en el presente Pliego.

4. VALOR ESTIMADO Y BASES ECONÓMICAS DEL CONTRATO.

4.1. El valor estimado del presente contrato, calculado a tanto alzado teniendo en cuenta los elementos necesarios para su determinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se fija en TRESCIENTOS DOCE MIL EUROS (312.000,00 €), con la siguiente cuantía para cada lote:

Lote 1: CIENTO SESENTA Y DOS MIL EUROS (162.000,00 €).

Lote 2: CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €)

4.2. El presupuesto base de la presente licitación, comprensivo de los costes directos e indirectos y demás gastos necesarios para la correcta ejecución de las prestaciones requeridas, incluido el IVA correspondiente, asciende a:

4.2.1. Para el **Lote 1**, a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL VEINTE EUROS (196.020,00 €).

En el importe señalado, así como en las cantidades fijadas en las proposiciones económicas que se presenten y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

4.2.2. Para el **Lote 2**, a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (181,500,00 €).

En el importe señalado, así como en las cantidades fijadas en las proposiciones económicas que se presenten y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

En el importe señalado, así como en las cantidades fijadas en las proposiciones económicas que se presenten y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

4.3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la citada Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, no procede la revisión de precios.

5. NORMATIVA APLICABLE.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, sujeto a regulación armonizada, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 19, 22 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante).

La contratación se registrará por lo dispuesto en este **PCA** y en el **PPT**, por las disposiciones que le sean de aplicación establecidas en la LCSP y en las normas que la desarrollan, así como por cualesquiera otras normas que resultaren de aplicación.

Obligatoriamente, tienen carácter contractual el propio documento en el que se formalice el contrato, este **PCA** y en el **PPT**, así como la oferta presentada por el adjudicatario.

6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE.

6.1. El Órgano de Contratación es el titular de la Secretaría General de la FEMP, en virtud de lo establecido en el artículo 39 de los Estatutos de esta Federación, aprobados en su XII Pleno ordinario celebrado el 21 de septiembre de 2019.

El mencionado Órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

6.2. El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante el enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, o alternativamente, a través de la sección de "Perfil del Contratante" de la Web de la FEMP: http://femp.femp.es/Microsites/Front/PaginasLayout2/Layout2_Personalizables/MS_Maestra_2/k6sjJ7QfK2b_IPxCoFXhuUoiDMkMurigVATvxLAPQVVg01yFvTXahg.

En el perfil del contratante del Órgano de Contratación se publicará la memoria justificativa del contrato, el **PCA** y el **PPT** que rigen esta licitación, el anuncio de licitación, la adjudicación del contrato y su formalización, así como cualquiera otra documentación relacionada con el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 63.3 de la LCSP.

7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará por el Órgano de Contratación mediante **procedimiento abierto**, de acuerdo con lo previsto en los arts. 156 y ss. de la LCSP.

Aprobado el presente **PCA** y el **PPT** y publicado el correspondiente anuncio de licitación, quedará abierto el periodo de presentación de ofertas, de acuerdo con las condiciones fijadas en la convocatoria pública realizada al efecto.

La Mesa de Contratación, que actuará como órgano de asistencia al Órgano de Contratación, se constituirá previamente a la apertura de las ofertas, siendo el órgano responsable de la selección previa de las ofertas candidatas, de su estudio y calificación y de la elevación de la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

El procedimiento de selección del contratista se regirá por lo dispuesto en este **PCA** y por las disposiciones establecidas para el procedimiento abierto recogidas en la LCSP y, supletoriamente, por las normas de derecho administrativo y privado que resulten aplicables.

La adjudicación recaerá en el ofertante que, en conjunto, haga la proposición que resulte más ventajosa por presentar la mejor relación calidad-precio.

8. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.

La participación en el presente procedimiento de contratación está abierta a toda persona natural o jurídica de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, de los Estados que han firmado Acuerdos de Asociación con la Unión Europea, que cuenten con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato y acrediten el cumplimiento de las condiciones de aptitud para contratar establecidas en la cláusula 9 siguiente.

Podrán también tomar parte en esta licitación aquellas uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto (UTES, en adelante), en las cuales los interesados quedarán obligados solidariamente ante la FEMP, nombrando un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgarse para cobros y pagos de cuantía significativa. En todo caso, todas las empresas integradas en la unión deberán acreditar su personalidad y capacidad, aportando asimismo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben y la participación de cada uno de ellos.

Este acuerdo de unión deberá elevarse a Escritura Pública en el caso de que la adjudicación se efectúe a su favor. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas o entidades que deseen concurrir a la presente licitación deberán cumplir con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la ejecución del servicio cuya contratación se pretende.

Cada licitador solo podrá presentar una proposición por cada uno de los lotes, no pudiendo suscribir ninguna propuesta en UTE o asociación de Empresas con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una UTE o asociación. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas o que pertenezcan a UTEs o asociaciones de empresas en las que él participe.

Asimismo, serán excluidas por la Mesa de Contratación, de forma motivada, las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida o exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que las hagan inviables.

9. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 65 y ss. de la LCSP, podrán concurrir al presente procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, así como las UTEs, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

9.1. Capacidad.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias del presente contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto social o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar si, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tendrán capacidad de obrar cuando figuren inscritas en el Registro correspondiente o, en su defecto,

cuando actúen habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del presente contrato. Asimismo, deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las UTEs podrán participar en la licitación sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

9.2. Prohibiciones para contratar.

No podrán ser adjudicatarios del presente contrato las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, que se apreciarán conforme a lo establecido en su artículo 72. La competencia para apreciar y declarar la prohibición de contratar corresponderá al Órgano de Contratación.

9.3. Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera.

Se considerará que el licitador dispone de solvencia económico-financiera cuando el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles anteriores a la licitación del presente contrato haya sido, igual o superior a:

- a. 340.000,00 euros si el licitador presenta oferta a los dos lotes.
- b. 180.000,00 euros si el licitador presenta oferta sólo al **Lote 1**.
- c. 160.000,00 euros, si el licitador presenta oferta sólo al **Lote 2**.

9.4. Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional.

9.4.1. Relación de los principales servicios, trabajos realizados o plantilla de trabajadores:

Los licitadores deberán acreditar:

- a) Haber prestado, en los últimos tres (3) años, servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato, para al menos tres (3) entidades, ya sean del sector público, conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la LCSP, o del sector privado, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a:
 - a. 170.000,00 euros si el licitador presenta oferta a los dos lotes.
 - b. 90.000,00 euros, si el licitador presenta oferta sólo al **Lote 1**.
 - c. 80.000,00 euros, si el licitador presenta oferta sólo al **Lote 2**.

Se entenderán servicios de igual o similar naturaleza aquellos cuyos tres (3) primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV coincidan con el del presente contrato (800).

- b) Contar con una plantilla media anual de 7 trabajadores, al menos 3 de ellos con titulación superior, y 1 directivo con titulación superior, durante los tres (3) últimos años o desde la constitución de la empresa si fuera posterior.

9.6. Cumplimiento y verificación de las condiciones de aptitud para contratar.

Los licitadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1 de la LCSP y en la cláusula 11 siguiente, deberán presentar, junto con su oferta, una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones de aptitud con arreglo al modelo DEUC que figura como Anexo I a este PCA.

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, teniendo este compromiso el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la misma Ley.

Conforme al artículo 75 de la LCSP, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional podrá acreditarse por medios externos, siempre y cuando el licitador demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

De acuerdo con el artículo 140.3 de la LCSP, antes de adjudicar el contrato, el Órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, para asegurar el buen desarrollo del procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas, subsistir en el momento de perfección del contrato y mantenerse durante toda su vigencia. A estos efectos, el adjudicatario estará obligado a comunicar al Órgano de Contratación cualquier circunstancia que pudiera afectar al cumplimiento de dichos requisitos.

10. PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 135 de la LCSP, la publicación de la concurrencia de ofertas se realizará mediante la inserción del correspondiente anuncio de licitación en el «Diario Oficial de la Unión Europea» y en el Perfil del Contratante de la FEMP sito en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la web de la FEMP.

El adjudicatario asumirá, en su caso, los costes totales ocasionados por la publicación de la presente licitación.

Una vez publicado el correspondiente anuncio de licitación, todas las consultas que deseen formular los licitadores, deberán realizarse a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para ello, los licitadores deberán registrarse gratuitamente en la PLACSP en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/registrarse>. La presentación de la oferta a la presente licitación implicará la autorización para recibir comunicaciones electrónicas a través de la PLACSP en la dirección de correo electrónica indicada.

Conforme a lo anterior, todas las comunicaciones, requerimientos y notificaciones entre el órgano de contratación y los licitadores, se realizarán a través de la Plataforma de contratación del Sector Público, e irán dirigidas a la dirección de correo electrónico que se indique en el apartado de datos de contacto del operador económico del modelo DEUC, o en la información a incluir en el supuesto de que se exija una declaración responsable.

11. CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

11.1. Requisitos generales.

La presentación de una proposición supone para el licitador la aceptación y acatamiento incondicionado del presente **PCA** y del **PPT** sin salvedad alguna, responsabilizándose de la veracidad y exactitud de todos los documentos presentados.

Los licitadores se comprometen a mantener su proposición, encontrándose vinculados por la misma, durante un plazo mínimo de tres (3) meses desde su presentación hasta la resolución de adjudicación emitida por el Órgano de Contratación. Si llegado este momento no se hubiese adjudicado el Contrato, tienen el derecho a retirarlas, lo cual deberán realizar expresamente pues en caso contrario se entienden mantenidas.

Los licitadores podrán presentar proposiciones a uno o a los dos lotes independientes, pudiendo adjudicar a un mismo licitador uno o los dos lotes si las proposiciones presentadas por éste resultan las más ventajosas en aplicación de los criterios de adjudicación.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para un mismo lote. Tampoco podrá suscribir, para un mismo lote, ninguna propuesta en UTE si lo ha hecho individualmente para dicho lote o figurar en más de una UTE para licitar a un determinado lote. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el Órgano de Contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

La proposición se presentará en castellano y constará de tres (3) sobres telemáticos, separados e independientes, y firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, en los que se indicará el título del procedimiento de contratación, especificando el número de lote, contenido de los mismos y nombre, domicilio social, C.I.F. y datos del licitador, de acuerdo con el siguiente modelo:

- Título:
OFERTA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA "IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS E-LEARNING". LOTE núm. ____

- Nombre del Sobre:
 - Sobre A: Documentación de carácter general.
 - Sobre B: Oferta **no** evaluable mediante fórmulas (Oferta Técnica).
 - Sobre C: Oferta evaluable mediante fórmulas (Oferta Económica).

- Nombre del Licitador:
 - Nombre o denominación _____
 - Núm. de CIF _____
 - Domicilio Social: _____
 - Núms. de teléfono y fax _____
 - Dirección de correo electrónico _____

- Datos del representante del Licitador (en su caso):
 - Nombre _____
 - Núm. de DNI _____

En el caso de licitar a los dos lotes, la forma de presentación de las proposiciones, por parte de los licitadores, será la siguiente:

- Presentación de un único sobre A "Documentación de carácter general". En la portada del sobre deberá indicar que el proponente licita a los dos lotes.
- Presentación de un sobre B "Oferta **no** evaluable mediante fórmulas (Oferta Técnica)" y de un sobre C "Oferta evaluable mediante fórmulas (Oferta Económica)" por cada lote a los que se licita. En la portada de cada uno de los sobres deberá figurar, en todo caso, el número del lote al que corresponden dichos sobres.

11.2. Contenido de cada uno de los sobres:

11.2.1. SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

En este sobre se incluirá un DEUC (Documento Europeo Único de Contratación) declarando el cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con las entidades del Sector Público y de las exigidas en la cláusula 9 de este **PCA**.

El DEUC se deberá cumplimentar siguiendo el modelo adjunto (Anexo I) y conforme a las instrucciones del Reglamento 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero, y con las de la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el caso de que el licitador sea una empresa extranjera, junto con el DEUC deberá presentar la documentación que justifique su inscripción en el correspondiente registro de licitadores, caso de que proceda, y una declaración de sometimiento expreso al fuero español. Además, deberán presentar toda la documentación exigida traducida al castellano por un intérprete jurado en activo, habilitado a tal efecto por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación o por una acreditación de la traducción equivalente.

En el caso de que el licitador sea una UTE, cada uno de los empresarios que la vayan a constituir deberá presentar un DEUC. Además, deberá incluir un documento en el que indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la vayan a constituir y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 de esta LCSP.

Por otro lado, en el caso de que el licitador acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades deberá incluir una declaración responsable en la que haga constar que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, así como que la entidad o entidades a las que recurra no están incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con las entidades del Sector Público.

11.2.2. SOBRE B: OFERTA NO EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS (OFERTA TÉCNICA).

Se incluirá en este sobre una Memoria Técnica en la que los licitadores describirán su oferta en cuanto a la prestación del servicio, detallando cuantas cuestiones consideren con respecto al contenido y las condiciones de la prestación del servicio en los términos previstos en el **PPT**.

La Memoria Técnica estará estructurada conforme a los siguientes epígrafes según el lote de que se trate:

Epígrafes de la Memoria Técnica del **Lote 1**

- Especificación detallada de las características técnicas de los servicios objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.
- Descripción de la metodología de trabajo, indicando el cronograma, las tareas y los hitos o resultados que las culminan, para la realización del Proyecto, así como el tiempo previsto para la ejecución, reflejados en un cronograma.

- Organigrama del equipo de trabajo que, en su caso, realizará el proyecto e identificación de sus miembros (adjuntando en un anexo un breve resumen curricular y acreditación de su experiencia en proyectos similares), tareas y tiempo de dedicación al proyecto.

Epígrafes de la Memoria Técnica del **Lote 2**

- Especificación detallada de las características técnicas de los servicios objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.
- Descripción de la metodología de trabajo, indicando el cronograma, las tareas y los hitos o resultados que las culminan, para la realización del Proyecto, así como el tiempo previsto para la ejecución, reflejados en un cronograma.
- Organigrama del equipo de trabajo que, en su caso, realizará el proyecto e identificación de sus miembros (adjuntando en un anexo un breve resumen curricular y acreditación de su experiencia en proyectos similares), tareas y tiempo de dedicación al proyecto.
- Propuesta de nueva imagen para los materiales e-learning de nueva creación y para la adaptación de los actuales.

La memoria Técnica de cada lote deberá respetar los epígrafes antes mencionados y, sin tener en cuenta el anexo de los currículos del equipo de trabajo y la propuesta de imagen para los materiales e-learning, no podrá tener una extensión superior a treinta (30) páginas mecanografiadas en formato Times New Roman, tamaño 12, espaciado 1,5.

La dedicación a la ejecución del contrato de los medios humanos y materiales, instalaciones y equipos incluidos en la Memoria Técnica se considera obligación esencial del contratista a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

11.2.3. SOBRE C: OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS (OFERTA ECONÓMICA)

En ese sobre se incluirá la oferta económica, redactada conforme al modelo que se adjunta como Anexo II de este **PCA**, firmado en todas sus páginas, en la que se expresará su valor en euros y se incluirá, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

En las ofertas económicas que formulen los licitadores se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de toda índole que graven los distintos conceptos. En todo caso, todos los impuestos, tanto estatales, como autonómicos o municipales, que graven este servicio serán satisfechos por la parte a que correspondan según la normativa legal vigente durante el periodo contractual.

11. 3. Motivos de exclusión de la proposición por defectos en la documentación.

La Mesa de Contratación excluirá, de forma motivada, a los licitadores cuya proposición incurra en alguna de las siguientes circunstancias:

- Que la documentación administrativa contenga falsedades o inexactitudes en los datos consignados o defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables o que, siendo subsanables, no se hayan subsanado en plazo.
- Que esté formulada de forma que no exista concordancia entre la documentación que la integra o exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.
- Que en el Sobre A o en el Sobre B se incluya la oferta económica o cualquier otro documento que permita deducir o conocer su importe.
- Que la Memoria Técnica obtenga una puntuación inferior a 30 puntos o no se adecúe a los objetivos del servicio o a los epígrafes mencionados en la cláusula 11.2.2. o supere la extensión establecida en esta misma cláusula.
- Que la Oferta Económica varíe sustancialmente el modelo establecido para su presentación (Anexos II de este **PCA**), comporte error manifiesto en el importe consignado o contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido; no obstante, en caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.
- Que la Oferta Económica exceda el presupuesto base de licitación establecido en la cláusula 4.2 del presente **PCA** o sea inferior (impuesto incluidos) a **130.000 € en el Lote 1 y 120.000 € en el Lote 2**

Asimismo, cuando un licitador presente más de una proposición al mismo lote o, habiendo presentado solo una, forme parte de una UTE proponente o, aun no habiendo presentado ninguna proposición de forma individual, forme parte de varias UTEs proponentes, la Mesa de Contratación excluirá todas las proposiciones suscritas por el mismo licitador, así como las presentadas por UTEs en las que él participe.

Igualmente, conforme a lo establecido en el art. 69.8 de la LCSP, si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de una UTE, la Mesa de contratación la excluirá del procedimiento. También quedará excluida cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

11.4. Plazo y lugar de presentación de las ofertas.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3,c) del artículo 156 de la LCSP, el plazo de admisión de proposiciones será el que figure en el anuncio de licitación, sin que pueda ser, en ningún caso, inferior a treinta (30) días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

El presente **PCA** y demás documentación complementaria, si la hubiera, se pondrán a disposición de los licitadores a través de la web de la FEMP y de su Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando así el acceso electrónico a los mismos.

La presentación de la proposición supone haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Las ofertas deberán presentarse necesariamente de forma telemática, a través de la plataforma de la Central de Contratación de la FEMP, en siguiente enlace: <http://www.centralcontratacionfemp.es/pdfFemp/index.action> (expediente núm. 2021/000005).

La información sobre los requisitos técnicos para la presentación telemática de ofertas a través de la plataforma de la Central de Contratación de la FEMP puede descargarse de la web de la FEMP, en el siguiente enlace:

http://femp.femp.es/Microsites/Front/PaginasLayout2/Layout2_Personalizables/MS_Maestra_2/_k6sjJ7QfK2b_IPxCoFXhuUoiDMkMurig-YNEBINfBWnlcJGgfFlg-A

12. CRITERIOS DE ADJUDICACION.

Las ofertas candidatas a la contratación de los servicios objeto del presente PCA, serán evaluadas en base a los siguientes criterios:

12.1. Criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor (Memorias Técnicas).

Lote 1 (hasta 60 puntos):

Criterio de adjudicación (evaluación técnica)	Puntuación
1. Adecuación de la propuesta presentada a los objetivos del servicio.	Hasta 30 puntos
2. Recursos para la prestación del servicio (herramientas, equipo humano, gestión de equipos...)	Hasta 30 puntos
TOTAL	60 puntos

Lote 2 (Hasta 60 puntos):

Criterio de calificación (evaluación técnica)	Puntuación
1. Adecuación de la propuesta presentada a los objetivos del servicio.	Hasta 20 puntos
2. Recursos para la prestación del servicio (herramientas, equipo humano, gestión de equipos...)	Hasta 20 puntos
3. Imagen propuesta para los materiales e-learning	Hasta 20 puntos
TOTAL	60 puntos

12.2. Criterios adjudicación evaluables mediante fórmulas (oferta económica).

Para los dos lotes (hasta 40 puntos):

Se atribuirá la puntuación máxima (40 puntos) a la mejor oferta económica, entendiendo por tal la de cuantía inferior, calculando la puntuación de las demás con arreglo a la fórmula:

$$P = \frac{40 * MOF}{OFV}$$

Donde P es la puntuación obtenida, MOF es la mejor oferta y OFV la oferta correspondiente al licitador que se valora.

12.3. Criterios de desempate.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación anteriormente citados se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales referidos a la plantilla de los licitadores en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social.
- Menor porcentaje de contratos temporales.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas.

En orden a la aplicación de dichos criterios sociales, los datos relativos a los mismos se harán constar en la declaración responsable adjunta al presente **PCA** como Anexo I.

En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, este se resolverá por sorteo.

13. APERTURA DE PLICAS Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

13.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación constituida al efecto procederá a la apertura del sobre A, comprobará si la documentación contenida en cada una de las ofertas se ajusta inicialmente a las exigencias establecidas en el presente **PCA** y determinará si existen deficiencias susceptibles de ser subsanadas, así como el plazo para proceder a realizar dicha subsanación por los licitadores afectados, dejando constancia de todo ello en el acta correspondiente.

13.2. Concluida la apertura de los sobres A o, en su caso, del plazo de subsanación, la Mesa determinará qué ofertas cumplen con los citados requisitos y cuáles deben ser excluidas del proceso; a continuación procederá a la apertura del sobre B, comprobará si las Memorias Técnicas cumplen con los requisitos establecidos en este **PCA**, descartará las que no lo hagan y, respecto del resto, solicitará informe a los servicios técnicos correspondientes para su valoración en función de los criterios establecidos en la cláusula 12.1 de este **PCA**.

13.3. Valoradas las Memorias Técnicas, la Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura de las ofertas evaluables mediante fórmulas (sobre C). El acto tendrá lugar en la sede de la FEMP, el día y hora que figuren en el anuncio de licitación que aparezca publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante de la FEMP alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Antes de la apertura de los sobres C, la Mesa dará lectura del resultado de la valoración de las Memorias Técnicas (oferta no evaluable mediante fórmulas), dejando constancia de ello en el acta correspondiente.

13.4. Concluido el acto público de apertura de dichos sobres C, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del presente **PCA**, la Mesa procederá a evaluar las ofertas conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.2 anterior.

En el caso de que se presente una sola oferta, se podrá proceder a la apertura de los tres sobres en un único acto público, siempre que se anuncie su celebración en el Perfil del Contratante de la FEMP con una antelación de cinco (5) días y se comunique al único licitador.

14. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

14.1. Clasificación de las ofertas.

Evaluadas las ofertas conforme a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 12, la Mesa de Contratación procederá a clasificar las ofertas, por orden decreciente, en función de la puntuación final que obtengan.

14.2. Requerimiento de documentación al licitador mejor clasificado.

La Mesa de Contratación efectuará propuesta de adjudicación a favor del licitador mejor clasificado que no hubiese sido excluido por ser su oferta anormalmente baja y, mediante comunicación electrónica, le requerirá para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la siguiente documentación:

14.2.A. Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar.

- Tratándose de una persona física, copia compulsada de su D.N.I. o su pasaporte.
- En el caso de personas jurídicas españolas, copia compulsada de la escritura de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, copia compulsada de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Asimismo, deberán acompañar fotocopia del Número de Identificación Fiscal.
- En el caso de empresarios extranjeros pertenecientes a un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, certificado de inscripción en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro o en los registros relacionados en el apartado 3 del anexo I del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP).
- El resto de las empresas extranjeras, un informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En este último supuesto, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, informe de reciprocidad expedido por la respectiva representación diplomática, en el que se justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración o Sector Público, en forma sustancialmente análoga.

14.2.B. Documentación acreditativa de la representación.

- Copia compulsada del DNI de la persona que ostenta la representación y
- Copia compulsada del acto o acuerdo en virtud del cual ostenta la representación del licitador.

14.2.C. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera.

- Copia compulsada de las Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial en que deba estar inscrito, de uno de los tres últimos ejercicios disponibles anteriores a la licitación del presente contrato. Si se trata de un empresario individual no inscrito

en el en el Registro Mercantil, deberá presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por dicho Registro.

14.2.D. Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional.

- Una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato realizados en los tres (3) últimos años, especificando el importe o cuantía económica, fechas de ejecución y el destinatario, acompañada de los correspondientes certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano administrativo competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o por el destinatario de los servicios, cuando éste sea un sujeto privado, o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.
- Una declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres (3) últimos años o desde su constitución si esta fuera posterior, indicando los trabajadores y directivos que cuentan con titulación superior y acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

14.2.E. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Las empresas españolas deberán presentar:

- Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o autorización al Órgano de Contratación para obtenerlo de forma directa.
- Copia compulsada de la declaración de alta referida al ejercicio corriente o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), o en su caso, declaración responsable de estar exento del pago del IAE.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en el IAE o, en su caso, de no estar obligado a presentar el alta en el IAE.
- Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, expedido por su Tesorería General, o autorización al Órgano de Contratación para obtenerlo de forma directa.

14.2.F. Documentación acreditativa de disponer de los medios para la ejecución del contrato.

- Documento suscrito por el licitador comprometiéndose a disponer y dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

14.2.G. Documentación acreditativa de constitución de la garantía.

- Documento justificativo de haber constituido la garantía en la forma y por la cuantía establecida en la cláusula 17.

14.2.H. Documentación acreditativa de la solvencia con medios externos, en su caso.

Documento suscrito por la empresa o empresas a las que el licitador recurra para acreditar su solvencia, por el que se comprometan a que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, el licitador dispondrá efectivamente de esa solvencia y a asumir la responsabilidad de la ejecución del contrato de forma solidaria con el licitador. Asimismo, contendrá una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar.

14.2.I. Documentación acreditativa en el caso de que el licitador sea una UTE.

Cuando el licitador seleccionado sea una UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad, representación, habilitaciones exigidas, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como el cumplimiento de normas de garantía de calidad y gestión medioambiental, mediante la presentación de la documentación referida en los apartados anteriores. No obstante, a efectos de la determinación de la solvencia de la UTE, se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, de acuerdo con el artículo 24 del RGLCAP.

14.2.J. Justificación mediante certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Las condiciones de aptitud del licitador en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, así como la no concurrencia de prohibiciones para contratar, quedarán acreditadas mediante certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, siempre que de los datos en él consignados se deduzca el cumplimiento de los requisitos mínimos que, al respecto, se exigen en la cláusula 9.

14.3. Compulsa de documentos.

Podrán presentarse originales o copias debidamente legalizadas de todos los documentos relacionados anteriormente. Igualmente podrán presentarse copias sin legalizar, siempre que se exhiba el original ante el personal de la FEMP que el Órgano de Contratación determine, al objeto de que pueda autenticar tales copias mediante el cotejo de éstas con sus originales.

14.4. Calificación de la documentación.

La Mesa de Contratación calificará la documentación remitida por el licitador seleccionado, a efectos de comunicarle los defectos u omisiones subsanables que aprecie, concediéndole un plazo suficiente para su subsanación.

Si, en el plazo otorgado al efecto, el licitador no cumple con el requerimiento referido en la cláusula 14.3 anterior o no procediera a la subsanación, se entenderá que ha retirado materialmente su oferta. En tal caso, la Mesa de Contratación efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el mismo plazo de diez (10) días hábiles a efectos de satisfacción de tales requerimientos.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Vista la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior y previa comprobación de haber quedado constituida la garantía definitiva y debidamente presentados los documentos exigidos, el Órgano de Contratación, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, resolverá la adjudicación del contrato.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará tanto al adjudicatario como al resto de licitadores, debiendo simultáneamente publicarse en el Perfil del Contratante de la FEMP alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La notificación de la adjudicación se realizará por correo electrónico, a las direcciones indicadas en los sobres A de las proposiciones de los licitadores.

En todo caso, en la referida notificación y en el Perfil del Contratante, se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuran en este **PCA**.

La adjudicación del contrato a favor de personas que carezcan de capacidad de obrar o de solvencia y de las que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar será nula de pleno derecho. Sin perjuicio de ello, el Órgano de Contratación podrá acordar que el adjudicatario continúe la ejecución del contrato, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para evitar perjuicios a la FEMP o a sus asociados.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato de cada lote se formalizará una vez transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, sin que se hubiera interpuesto recurso que suponga la suspensión de la adjudicación del lote correspondiente.

Cumplido lo anterior, los servicios dependientes del Órgano de Contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco (5) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Si las partes lo acuerdan, en el supuesto de que una misma empresa sea adjudicataria de los dos lotes, podrá realizarse la formalización en un único documento, incluyéndose y adjuntándose de forma diferenciada, información sobre las ofertas presentadas para cada lote. En todo caso, cada lote será considerado individualmente un contrato, a los efectos de prórrogas, penalizaciones, resolución, etc.

En el supuesto de que el contrato no pudiera formalizarse por culpa imputable al adjudicatario, se considerará que el licitador ha retirado su oferta y la Mesa de Contratación procederá en la forma prevista en el segundo párrafo de la cláusula 14.5 anterior.

El contrato podrá formalizarse en Escritura Pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento y comprometiéndose, en este caso, a entregar al Órgano de Contratación dos copias autorizadas de dicha Escritura, dentro del plazo de quince (15) días naturales desde la fecha de su otorgamiento.

La formalización del contrato se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de Contratante de la FEMP, en el plazo y conforme al procedimiento establecido en el art. 154 de la LCSP.

17. GARANTÍA DEFINITIVA.

Conforme al artículo 107 LCSP, la garantía definitiva por importe del 5% del precio del contrato para cada uno de los **Lotes 1 y 2**, se hará efectiva en la cuenta corriente dispuesta al efecto por la FEMP o mediante la suscripción del correspondiente seguro de caución o aval a primer requerimiento.

La fianza definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a. De las penalidades impuestas por incumplimiento de la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- b. De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, cuando no puedan deducirse del pago de las facturas recibidas del mismo.
- c. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la FEMP por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento.
- d. De la incautación que pueda acordar el Órgano de Contratación en los casos de resolución del contrato.

Si el montante de la garantía merma de forma total o parcial el adjudicatario vendrá obligado a reponerlo en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no

se altere, disponiendo para ello de un plazo de quince (15) días desde que se produjo la merma.

La cancelación y devolución de la garantía definitiva tendrá lugar cumplido el contrato por el contratista de forma satisfactoria, una vez aprobada la recepción y liquidación del mismo. También tendrá lugar la cancelación cuando se haya resuelto el contrato sin culpa del contratista.

18. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

18.1. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la FEMP, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en la cláusula 21 del presente **PCA**.

18.2. Son obligaciones del contratista:

- Ejecutar el contrato en las condiciones previstas en el presente **PCA**, en el **PPT** y en la proposición por él presentada y con arreglo a las instrucciones que la FEMP pueda darle.
- Abonar los gastos de los anuncios de licitación, si los hubiere, que serán detraídos, en su caso, de la primera factura.
- La presentación de un programa de trabajo.
- Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato.
- Cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- En caso de modificación de los componentes del equipo de trabajo que figure en la oferta seleccionada y con carácter previo a que se produzca, comunicar al responsable del contrato la identificación de los que se incorporan y de los que se sustituyen. Para que tal modificación pueda llevarse a efecto, será requisito ineludible la autorización previa del Órgano de Contratación y que las personas que se incorporen reúnan similares características de formación y experiencia que las vayan a sustituir.
- Observar reserva absoluta de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y, salvo autorización expresa de la FEMP, no utilizar para sí ni proporcionar dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de estas obligaciones, siendo además dicho incumplimiento causa de resolución del contrato. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá, conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP con carácter indefinido a la terminación del contrato.
- Reconocer los derechos de propiedad intelectual de la FEMP sobre el resultado de la prestación de los servicios contemplados en este contrato, renunciando a ejercitar cualesquiera derechos sobre los mismos. La FEMP será la titular en exclusiva de los

derechos de explotación que pudieran derivarse de los trabajos realizados, por tiempo ilimitado.

- Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- Disponer, cuando sea necesario, de las autorizaciones, licencias y cesión de derechos que resulten necesarios para la ejecución de los trabajos objeto del contrato. Asimismo, deberá comunicar a la FEMP todos los extremos de tales autorizaciones, licencias o cesiones para que ésta pueda conocer las limitaciones de su uso.

18.3. Obligaciones fiscales y sociales:

El personal necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato dependerá exclusivamente del contratista, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrono, debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte de dicho personal no implicarán responsabilidad alguna para la FEMP, pudiendo ser causa de resolución del contrato.

Durante la ejecución del contrato, el contratista acreditará encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y relativas a la Seguridad Social cuando sea requerido para ello por el Órgano de Contratación. Para ello deberá presentar a la FEMP las correspondientes certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, en las que deberá constar, además, el importe de las deudas que, en su caso, tenga aplazadas.

18.4. Son obligaciones esenciales del contratista, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato:

- La dedicación de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato y, en todo caso, los ofertados por él en la licitación.
- El cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo de aplicación.
- El cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo respecto del personal adscrito o dedicado a la ejecución del contrato.
- El cumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato prevista en la cláusula 20.4.
- La acreditación, cuando sea requerido para ello por la FEMP, de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- La solicitud de autorización a la FEMP con carácter previo a la cesión del contrato o a

una subcontratación.

- En el caso de cesión de los derechos de cobro, el cumplimiento del deber de informar al cesionario establecido en la cláusula 21.3 de este **PCA**.

19. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FEMP.

19.1. Serán derechos de la FEMP, en los servicios por ella contratados, los siguientes:

- Obtener el servicio contratado en las mejores condiciones.
- Interpretar el contrato y resolver las dudas que surjan en su cumplimiento.
- Resolver unilateralmente el contrato, cuando concurren las causas de resolución contempladas en el presente **PCA**, y determinar sus efectos, notificándolo al contratista.

19.2. Serán obligaciones de la FEMP las siguientes:

- Pagar el precio de los servicios contratados.
- Garantizar al adjudicatario la prestación de los servicios durante el periodo de vigencia del contrato, suministrándole la información de la que disponga y que sea necesaria para ello.
- Designar a la persona o personas responsables del contrato, que serán las autorizadas para la interlocución con la empresa adjudicataria.
- Supervisar el adecuado cumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones contractuales y la calidad de los servicios contratados.

20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

20.1. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su propio clausulado, así como con las cláusulas contenidas en el presente **PCA**, en el **PPT** y en la oferta por él presentada. Sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, la ejecución del contrato se desarrollará, bajo la dirección, inspección y control del Órgano de Contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

El plazo de ejecución del contrato es el indicado en la cláusula 3 del presente **PCA**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización. Asimismo, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FEMP o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

20.2. El Órgano de Contratación tiene el derecho a comprobar la calidad y características de toda índole del servicio objeto del contrato, pudiendo recabar del adjudicatario cuanta información estime necesaria.

El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato que se encargará de la dirección y supervisión de los trabajos. Son funciones del responsable del contrato, entre otras, las siguientes:

- a) Interpretar las condiciones técnicas fijadas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la dedicación de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Conformar las facturas relativas a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de los facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de Contratación podrá exigir del contratista la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

20.3. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto. En su caso, su constatación podrá exigir un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

El Órgano de Contratación o, por delegación de éste, el responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

20.4. De acuerdo con lo establecido en el art. 202 de la LCSP, el adjudicatario deberá disponer y aplicar, al menos, uno de los siguientes Planes o instrumentos similares:

- Plan de conciliación de la vida personal, laboral y familiar que contenga medidas concretas de conciliación tales como: cheque servicio o acceso a recursos sociocomunitarios que faciliten la atención de menores o personas dependientes; mejoras sobre la reducción de la jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad; flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación.
- Plan de inserción sociolaboral, que contenga medidas promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social.
- Plan de Igualdad específico, en el que detalle las políticas de igualdad de la empresa en cuanto a: salud laboral, retribuciones, acceso al empleo, clasificación profesional, calidad, estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

El cumplimiento de al menos una de esas condiciones especiales de ejecución se configura como una obligación contractual esencial, por lo que su incumplimiento, detectado por el Órgano de Contratación, si no es subsanado en un plazo de 15 días hábiles desde que el contratista sea requerido para ello, podrá dar lugar a la resolución del contrato y a la imposición de penalidades en los términos previstos en la cláusula 22 siguiente.

21. PAGO DEL PRECIO.

21.1. El abono del precio del contrato se hará de la siguiente forma:

Para el Lote 1: 30% del precio de adjudicación, a la firma del contrato y tras la emisión de la correspondiente factura. El resto del importe del coste final de los servicios prestados, a la finalización de estos, contra factura y tras la recepción y verificación por parte del Coordinador del Proyecto de los resultados satisfactorio de los servicios.

Para el Lote 2: 30% del precio de adjudicación, a la firma del contrato y tras la emisión de la correspondiente factura. El resto del importe del coste final de los servicios prestados, a la finalización de estos, contra factura y tras la recepción y verificación por parte del Coordinador del Proyecto de los resultados satisfactorio de los servicios.

21.2. El pago se realizará contra factura expedida de acuerdo con la normativa vigente y una vez conformada por el designado como responsable del contrato.

La FEMP deberá abonar el importe de las facturas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su expedición. En todo caso, el pago se realizará mediante transferencia a la entidad de crédito señalada por el contratista.

21.3. El contratista, conforme a lo establecido en el art. 200 de la LCSP, podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio

del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la FEMP efectúe el pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

Esta cesión no impedirá que la FEMP pueda retener el pago de las facturas en los supuestos previstos en la Ley, en particular por la falta de pago por parte del contratista de los salarios del personal adscrito al contrato o por la imposición de penalidades. El contratista deberá informar de esta circunstancia al cesionario, reflejándola en el propio acuerdo de cesión o en documento anexo al mismo. Este deber tiene la consideración de obligación esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

22. PENALIDADES.

22.1. Para los casos de cumplimiento defectuoso o incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del contrato, incumplimiento reiterado de las instrucciones e indicaciones cursadas por la FEMP para la realización de los trabajos objeto del contrato o incumplimiento de las obligaciones esenciales establecidas en la anterior cláusula 18.4, el Órgano de Contratación podrá imponerse una penalidad equivalente al uno por ciento (1 %) del precio del contrato, para cada uno de los **Lote 1** o **Lote 2**, salvo que motivadamente dicho Órgano estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta el cinco por ciento (5 %), en el primer caso, y hasta el diez por ciento (10 %) en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar su gravedad.

El total del importe de las penalidades impuestas por los motivos contemplados en el párrafo anterior no podrá superar el cincuenta por ciento (50 %) del precio del contrato, para el **Lote 1**, o para el **Lote 2**.

22.2. Conforme a lo establecido en los arts. 150.2 y 153.4 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en las letras a) y b) del artículo 71.2 de la LCSP, el Órgano de Contratación podrá imponer una penalidad del tres por ciento (3 %) del presupuesto base de licitación (IVA excluido), para el **Lote 1º** o para el **Lote 2**:

- Al licitador que no cumplimentase adecuadamente el requerimiento de documentación al que se refiere la cláusula 14.3 en el plazo señalado.
- Al adjudicatario que, por causas a él imputables, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado.

22.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la LCSP, las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva cuando no pueda deducirse de los mencionados pagos.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la FEMP pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados por los incumplimientos imputables al contratista.

22.4. Lo anteriormente señalado respecto a las penalidades establecidas en el presente **PCA** se podrá aplicar sin perjuicio de la concurrencia de una causa de resolución del contrato.

23. MODIFICACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

23.1. Una vez perfeccionado el contrato solamente podrá modificarse para atender a causas imprevistas justificando debidamente su necesidad y siempre que concurren los requisitos establecidos en los arts. 203 y 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del mismo.

Toda modificación deberá formalizarse haciéndola constar en el contrato mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

23.2. No se admitirá ni la cesión del contrato, ni la subcontratación sin autorización expresa de la FEMP.

No podrá autorizarse la cesión del contrato cuando de ella resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

24. EXTINCIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

24.1. Además de por el cumplimiento del plazo inicialmente, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por el Órgano de Contratación cuando concorra alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y con los efectos previstos en el artículo 213 de la misma Ley.

24.2. Además, la FEMP podrá acordar la resolución del contrato en caso de que concorra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las obligaciones identificadas como esenciales en este **PCA** y que figuran enumeradas en su cláusula 18.4
- Los errores graves que puedan cometerse que no sean subsanados y que afecten sustancialmente a las prestaciones objeto del contrato.
- La reiterada falta de observancia de las instrucciones e indicaciones cursadas por la FEMP para la realización de los trabajos objeto del contrato.
- Las modificaciones unilaterales en las condiciones de prestación del servicio que las alteren sustancialmente.

- La incapacidad del adjudicatario para ejercer la prestación de servicios contratada, tanto en las condiciones establecidas en el presente **PCA** y en el **PPT**, como en las que fijen las directrices que dicte la FEMP.
- Incurrir el contratista, durante el plazo de vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.
- Cualesquiera otras establecidas en este **PCA**.

24.3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a la FEMP por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

24.4. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la LCSP, a la extinción del presente contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la FEMP.

25. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

25.1. El contratista se comprometerá a respetar en todo momento la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. En este sentido, quedará sujeto a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en relación a aquellos datos de carácter personal a los que se tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato, y adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de estos datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, tal y como establece la legislación vigente en esta materia. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizada la vigencia del contrato.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que para la FEMP se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dichas obligaciones.

Asimismo, el contratista reconoce y se somete a la competencia atribuida a la Agencia Española de Protección de Datos respondiendo de las sanciones administrativas y/o de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones de la legislación en materia de protección de datos.

25.2. Conforme a lo previsto en el artículo 133.2 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que se le hubiese dado el referido carácter en este **PCA** o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de finalización de la vigencia del contrato.

La FEMP no divulgará la información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta, sino que afectará, entre otros aspectos, a los secretos técnicos o comerciales y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

26. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.1,c) de la LCSP, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo la resolución de las cuestiones referidas a la preparación y adjudicación del presente contrato, así como las relativas a las modificaciones contractuales, cuando la impugnación se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos.

Dado el carácter privado del contrato y tal como establece el artículo 27.2,a) de la LCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las restantes controversias que se susciten entre las partes en relación con sus efectos y extinción, excepto las relativas a las modificaciones referidas en el párrafo anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra el presente **PCA** y contra el **PPT**, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP y en la normativa básica del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, ante este Tribunal, o ante el órgano que elija el recurrente de entre los que resulten competentes con arreglo a lo establecido en el art. 47.1 de la LCSP, en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

ANEXO I

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ANEXO II
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE _____¹

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP)

EXPEDIENTE Nº CF-04/2021

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL “DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS E-LEARNING”. LOTE _____².

D/D^a _____ con residencia en _____, C.P. _____, con D.N.I. nº _____, expedido en _____, con fecha _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de SERVICIOS PARA EL “DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS E-LEARNING”. LOTE _____³, en nombre y derecho de⁴ la empresa/entidad _____, con C.I.F. . _____ y domicilio en _____ calle _____ .nº _____, código postal _____, teléfono nº _____ fax nº . _____, a la cual representa, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del citado contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, aceptando íntegra e incondicionalmente las cláusulas administrativas y prescripciones técnicas establecidas en los Pliegos que rigen la contratación de los referidos servicios y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar, de acuerdo con la siguiente:

OFERTA ECONOMICA

- Cantidad total (en cifra): _____ euros (sin IVA)
- Cantidad total (en letra): _____ euros (sin IVA)
- Importe del IVA (en cifra): _____ euros
- Importe del IVA (en letra): _____ euros

(Fecha y Firma electrónica)

¹ Indicar número de lote (1 o 2)

² Indicar número de lote (1 o 2)

³ Indicar número de lote (1 o 2)

⁴ En su propio nombre y derecho, caso de que no lo haga en representación de otra persona física o jurídica.